



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.593

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante	4
Resolución del D.E.M. N°112	5
Continuación Resolución del D.E.M. N°112.....	6
Anexo Resolución del D.E.M. N°112.....	7
Resolución del D.E.M. N°113	8
Continuación Resolución del D.E.M. N°113.....	9
Resolución del D.E.M. N°114	10
Continuación Resolución del D.E.M. N°114.....	11
Anexo Resolución del D.E.M. N°114.....	12
Anexo Resolución del D.E.M. N°114.....	13
Anexo Resolución del D.E.M. N°114.....	14
Resolución del D.E.M. N°115	15
Ordenanza del H.C.D N°3617.....	16
Ordenanza del H.C.D N°3617.....	17
Ordenanza del H.C.D N°3617.....	18
Resolución del D.E.M. N°116	19
Ordenanza del H.C.D N°3618.....	20
Ordenanza del H.C.D N°3618.....	21
Resolución del D.E.M. N°117	22
Ordenanza del H.C.D N°3619.....	23
Resolución del D.E.M. N°118	24
Ordenanza del H.C.D N°3620.....	25
Declaración del H.C.D N°09/2026	26
Declaración del H.C.D N°10/2026	27
Declaración del H.C.D N°11/2026	28
Resolución del H.C.D. N°03/26	29

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio 2026"

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

RESOLUCIÓN N° 112

VISTO:

El informe elevado por la Dirección de Personal y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a las inasistencias, tardanzas y suspensiones en que incurrió el personal de las secciones, en el lapso indicado en el Artículo 1°.-

Que en vista de la cantidad de días de ausencia y al no haber ningún reclamo al respecto. -

**POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Por los considerandos de la presente se resolvió descontar en planilla de haberes del mes de ABRIL 2026 los días que se detallan al siguiente personal

Apellido y Nombre	N° de Legajo	Concepto	Mes 04-26	Total
VERA RAMON CAYETANO	526	FALTA	3	3
MACHADO ANDRES ALCIDES	823	FALTA	1	1
BENITEZ HUGO ORLANDO	942	FALTA	1	1
CARBALLO FABIAN ALEJANDRO	1057	FALTA	1	1
LEYBA WALDINO	1213	FALTA	2	2
LOPEZ BERNANDO LUIS	1216	FALTA	1	1
AVALOS ALEJANDRO SATURNINO	1333	FALTA	2	2
ALVAREZ SERGIO	1464	FALTA	1	1
SOUZA REIS GUSTAVO DANIEL	1534	FALTA	2	2
BERNAL GABRIEL ALEJANDRO	1546	FALTA	3	3
MONZON CESAR ARIEL	1567	FALTA	1	1
GONZALEZ LILIANA BEATRIZ	1587	FALTA	3	3
VILLALBA GUSTAVO ANTONIO	1637	FALTA	4	4
LEYBA SANTIAGO MIGUEWL	1855	FALTA	5	5
GUTIERREZ PABLO CAHINO	1863	FALTA	5	5

Cta. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERONICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio 2026"

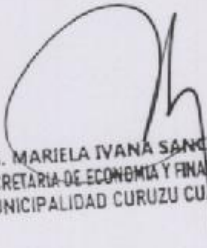
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

MONZON ADOLFO ANTONIO	1864	FALTA	1	1
LOPEZ RODOLFO JAVIER	1921	FALTA	2	2
GAUTO PATRICIA ISABEL	1870	FALTA	4	4

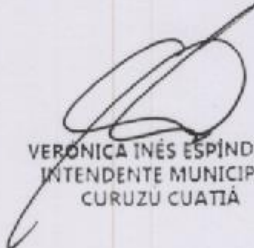
Artículo 2°.- PASE a Personal y contaduría para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA, 14 MAY 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERONICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá Primer Pueblo Patrio-2026"

Movimiento de Personal ABRIL 2026

Revista por Área

Área	Revista					
	Total Personal	Planta	Contrato	Subvencionados	Funcionario	Ret. Voluntario
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	26	5	18	1	2	0
Dirección de Salud	35	15	20	0	1	0
Dirección de Transito	34	13	20	0	1	0
Dirección de Servicios Públicos	83	25	56	1	1	0
Fuera Área Municipal	16	1	15	0	0	0
Dirección de PLAMARES	22	10	11	0	1	0
Dir. de Acción social	27	10	16	0	1	0
Secretaría de Hacienda	20	8	7	0	5	0
Ingresos Públicos	20	9	10	0	1	0
Dirección de Mantenimiento Urbano	77	29	47	0	1	0
Bromatología	25	11	14	0	0	0
Honorable Concejo Deliberante	19	4	3	0	12	0
Dirección de Personal	14	8	5	0	1	0
Secretaría de Gobierno	17	8	9	0	0	0
Dirección de Cultura	14	7	6	0	1	0
Dirección de Empleo y Capacitación	10	7	2	0	1	0
Dirección de Deportes	7	4	2	0	1	0
Sub-de Niñez Adolescencia y familia	4	1	2	0	1	0
Secretaría de Producción, Comercio e Industria	10	1	6	0	3	0
Sub- Dirección de Análisis de datos y gestión de proyectos	1	0	0	0	1	0
Tribunal de Faltas	7	4	2	0	1	0
Dirección Catastro	7	4	2	0	1	0
Asesoría	5	1	3	0	1	0
Intendencia	2	0	0	0	2	0
N/A	2	0	0	0	0	2
Auditoría	2	0	1	0	1	0
Dirección de Comunicación e Innovación	6	0	4	0	2	0
Dirección de Vialidad e Infraestructura	41	19	20	1	1	0
Secretaría de Desarrollo Humano	5	4	0	0	1	0
Sub-Dirección de Desarrollo Turístico	1	0	0	0	1	0
Sub- Dirección Prevención y Tratamiento de Adicciones	2	0	1	0	1	0
Dirección de Secretaría General	4	1	3	0	0	0
Total Dotación	565	-	-	-	-	-

GRISelda ISABEL SOLIS
Dirección de Personal
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 113

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 1149/2026 promovido por el Sr. Facundo Gauna, D.N.I. N° 35.223.216, con domicilio en Avenida Mitre y Rodríguez Peña N° 1081 de esta ciudad y la Ordenanza N° 3470; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Facundo Gauna, D.N.I. N° 35.223.216, realiza un reclamo de daños y perjuicios informando que en fecha 14 de abril de 2.026 "...siendo aproximadamente las 17:30 horas, una gran rama de árbol ubicado frente a mi domicilio, en calle General Ramírez N° 616, se desprendió e impactó sobre mi vehículo Toyota Corolla SE-G 1.8 A/T, dominio LGV269, el cual se encontraba debidamente estacionado en el sector lateral derecho del rodado, particularmente en el parante del acompañante y el capot; y

Que conforme el dictamen del Departamento Jurídico Permanente (Asesoría Legal) y el principio de la unidad del expediente (motivación "in aliunde" o contextual), esta Resolución se remite a los mismos como parte integrativa de la presente; y

Que la presente resolución se establece a efectos de cumplimentar con los requisitos y parámetros de la Ordenanza N° 3470; y

POR ELLO

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

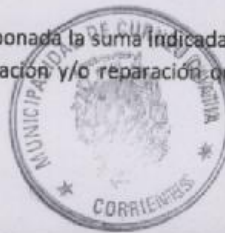
ARTÍCULO N° 1: RECONOCER en favor del Sr. Facundo Gauna, D.N.I. N° 35.223.216, el derecho que le asiste a promover el correspondiente reclamo por los daños y perjuicios derivados del incidente denunciado en el Expediente Administrativo N° 1149/2026.-

ARTÍCULO N° 2: DISPONER como monto indemnizatorio la suma de \$190.000,00 (Pesos ciento noventa mil) por los daños y perjuicios del incidente manifestado en el Expte. Administrativo N° 1149/2026.-

ARTÍCULO N° 3: ABONAR al Sr. Facundo Gauna, D.N.I. N° 35.223.216, la suma establecida en el ARTÍCULO N° 2 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios del incidente manifestado en el expte. Administrativo N° 1149/2026.-

ARTÍCULO N° 4: ESTABLECER que, una vez abonada la suma indicada en el Artículo N° 2, dicha indemnización constituirá la única compensación y/o reparación que el Sr. Facundo Gauna,

C.P. **MARIELA IVANA SANCHEZ**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZÚ CUATÍA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



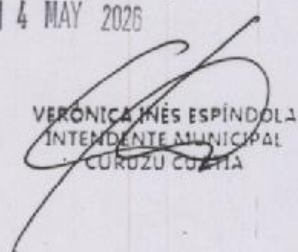
"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

D.N.I. N° 35.223.216, recibirá por el hecho manifestado en el Expte. Administrativo N° 1149/2026. El Sr. Facundo Gauna, D.N.I. N° 35.223.216, tras la aceptación del pago mencionado, renuncia a cualquier derecho de reclamar, exigir o recibir suma adicional, indemnización o compensación de cualquier tipo relacionada con el hecho objeto del expediente administrativo N° 1149/2026.

ARTÍCULO N° 5: Comuníquese; publíquese, regístrese y archívese.-


MARIELA IVANA SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Pueblo Patrio - 2026"

RESOLUCIÓN N° 114

VISTO:

La Ordenanza N° 2.604 y el Convenio de Cooperación y Ejecución de Obras en la Vía Pública celebrado con Aguas de Corrientes S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Carta Orgánica Municipal y la normativa local vigente, posee facultades para regular, conservar y administrar la vía pública, así como también para intervenir en la planificación, ejecución y mantenimiento de obras públicas dentro de su ejido urbano; y


Que la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales por parte de Aguas de Corrientes S.A. implica, en numerosas ocasiones, la necesidad de realizar aperturas, excavaciones e intervenciones sobre calzadas, calles y demás sectores de la vía pública municipal, generando la consecuente obligación de recomposición y restitución de las mismas en condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad; y

Que resulta de interés público establecer mecanismos de cooperación institucional entre ambas entidades, tendientes a optimizar los procesos de reparación y reconstrucción de calzadas afectadas por obras vinculadas a los servicios sanitarios, evitando largas demoras en la reparación, arreglos deficientes y dispersión de recursos técnicos y materiales; y

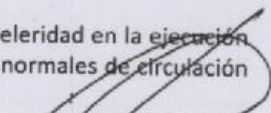
Que el convenio cuya aprobación se propicia establece un esquema de actuación coordinada mediante el cual la MUNICIPALIDAD ejecutará, por sí, las tareas de reparación, reconstrucción y/o restitución de calzadas afectadas por obras realizadas por AGUAS DE CORRIENTES S.A. y/o por terceros autorizados por ésta, garantizando una intervención inmediata, uniforme y ajustada a los estándares técnicos municipales vigentes; y

Que dicho mecanismo permite asegurar una mayor eficiencia administrativa y operativa, concentrando en la autoridad municipal la ejecución de las tareas de recomposición de la vía pública, en virtud de su capacidad técnica, conocimiento territorial y competencia específica en materia de mantenimiento vial urbano; y

Que asimismo la modalidad acordada favorece la celeridad en la ejecución de obras públicas y la pronta rehabilitación de las condiciones normales de circulación


Cra. MARIELA IVANA SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

vehicular y peatonal, minimizando riesgos para la seguridad vial y reduciendo las molestias ocasionadas a vecinos y usuarios de la vía pública; y

Que el sistema previsto contribuye igualmente al aseguramiento de la calidad de los materiales y de los trabajos ejecutados, permitiendo un control unificado de las intervenciones realizadas sobre la infraestructura vial municipal, conforme los parámetros técnicos establecidos por la normativa local y las necesidades de conservación urbana; y

Que la celebración del referido acuerdo se encuentra comprendida dentro de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal; y

Art. 71, inc. 20) de la Carta Orgánica Municipal: "...Celebrar, en nombre y representación de la Municipalidad, contratos en general, en las formas, modalidades y condiciones previstas en las Constituciones Nacional Provincial, las Leyes, esta Carta Orgánica las Ordenanzas vigentes..."

Que sin perjuicio de ello, el presente convenio implica modificar parcialmente la modalidad de reparación y arreglo de roturas de la vía pública por terceros dispuesta por Ordenanza N° 2.604, por lo que se aprueba ad referendum del H.C.D.; y

POR ELLO
LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:


ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio de Cooperación y Ejecución de Obras en la Vía Pública celebrado con Aguas de Corrientes S.A. de fecha 14 (catorce) de mayo de 2026, el cual se incorpora a la presente como Anexo integrante y parte constitutiva de la misma, por medio del cual se establece un mecanismo de cooperación institucional destinado a la ejecución de tareas de reparación, reconstrucción y/o restitución de calzadas de la vía pública afectadas por obras realizadas por la citada empresa y/o terceros autorizados por ésta.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente Resolución se realiza "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-


Sra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Municipalidad de Curuzú Cuatí y Aguas de Corrientes S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA**, C.U.I.T. N° 30-99905709-4, con domicilio legal en Berón de Astrada N° 565, representada en este acto por la Intendente Municipal Sra. Verónica Inés Espindola, DNI N° 25.671.786, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, **AGUAS DE CORRIENTES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-64516879-, con domicilio legal en Av. 3 de Abril 1280....., representada por M.M.O. Sr. Leyes Juan Emilio D.N.I. N° 21934564, en adelante "**LA EMPRESA**", se celebra el presente Convenio de Cooperación en atención a criterios de eficiencia administrativa, celeridad en la ejecución de obras públicas, seguridad en el tránsito municipal y aseguramiento de la calidad del material, garantizando la continuidad de los trabajos de mantenimiento y recomposición de la vía pública en el ámbito municipal, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Sin perjuicio de lo dispuesto por Ordenanza N° 2604, el presente convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de cooperación institucional mediante el cual LA MUNICIPALIDAD ejecutará, por sí, las tareas de reparación, reconstrucción y/o restitución de calzadas de la vía pública que resulten afectadas por obras realizadas por LA EMPRESA y/o por terceros autorizados por ésta, en el marco de la prestación de los servicios de agua potable y cloacas dentro de la jurisdicción municipal de Curuzú Cuatía. El presente convenio se celebra en el marco de las competencias municipales en materia de obras públicas, el uso de la vía pública y mantenimiento de la red vial, conforme a la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 2.604.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD asumirá la ejecución material de la reparación de la calzada, una vez finalizadas las intervenciones de LA EMPRESA sobre la red de agua o cloacas. Las tareas comprenderán, según corresponda, la nivelación, compactación y ejecución de calzada en hormigón u otro material y terminaciones necesarias para restituir las condiciones de transitabilidad, entre otras. Las obras se realizarán conforme a las normas técnicas municipales vigentes y reglamentaciones aplicables. LA MUNICIPALIDAD será responsable de la calidad técnica de la reparación encarada por ellas según esta cláusula.


JUAN E. LEYES
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Curuzú Cuatía

JUAN E. LEYES
PRODUCCIÓN
Aguas de Corrientes S.A.
CURUZÚ CUATÍA (CTE)


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN OPERATIVA

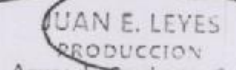
LA EMPRESA deberá informar a LA MUNICIPALIDAD, con una antelación mínima de 48 horas, la finalización de los trabajos que impliquen rotura de calzada, y coordinar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el momento de intervención para la reparación, cumpliendo con todas las medidas de seguridad, señalización y prevención previstas en la Ordenanza N° 2604 en su labor de intervención en las redes.

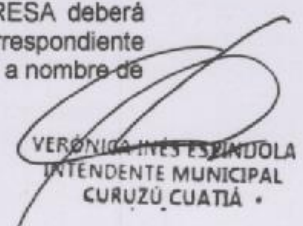
CLÁUSULA CUARTA: PAGO EN ESPECIE

Siendo a cargo de LA EMPRESA la reparación de las roturas producidas en la vía pública y acordándose aquí que será LA MUNICIPALIDAD la que llevará adelante esas obras, Las Partes acuerdan que el costo de las reparaciones ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD será abonado por LA EMPRESA mediante la provisión de hormigón elaborado calidad H-30, de libre disponibilidad por parte de LA MUNICIPALIDAD, conforme al siguiente esquema:

- i. El volumen de hormigón a proveer se calculará por medio de un coeficiente de metros cúbicos por metro cuadrado de reparación de LA MUNICIPALIDAD, en función de la superficie intervenida en la vía pública, conforme a los siguientes parámetros: (a) Calles de hormigón: 0,68 m³ de hormigón elaborado H-30 por cada metro cuadrado (m²) de rotura; (b) Calles con base de hormigón y capa asfáltica: 0,86 m³ de hormigón elaborado H-30 por cada metro cuadrado (m²) de rotura. Los valores indicados precedentemente surgen del cómputo integral de costos unitarios de reparación, que incluyen: Relleno, nivelación y compactación a máquina; Hormigón H-30; Mano de obra; Gastos generales; y Derecho de rotura de pavimento (art. 271 Ordenanza N° 178).
- ii. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos determinará y certificará la superficie total afectada y tipo de pavimento, notificando fehacientemente a LA EMPRESA el volumen correspondiente.
- iii. LA EMPRESA deberá cumplir con la obligación de pago en especie mediante la provisión de la cantidad de metros cúbicos (m³) de hormigón elaborado calidad H-30 que resulte de la certificación practicada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, deberá efectivizar el pago correspondiente mediante la adquisición y puesta a disposición del material, dejándolo abonado a favor de LA MUNICIPALIDAD en un corralón o planta proveedora radicada en la ciudad de Curuzú Cuatiá, que produzca hormigón elaborado H-30 y se encuentre previamente autorizada por LA MUNICIPALIDAD. El cumplimiento de dicha obligación deberá verificarse dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de la efectiva reparación del espacio público afectado y de la correspondiente notificación de la certificación. LA EMPRESA deberá acreditar el cumplimiento mediante la entrega del correspondiente comprobante, remito o constancia emitida por el proveedor a nombre de LA MUNICIPALIDAD.


JUAN E. LEYES
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Curuzú Cuatiá


JUAN E. LEYES
PRODUCCION
Aguas de Corrientes S.A.
CURUZU CUATIÁ (CEN)


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

- iv. La presente modalidad de pago en especie tendrá carácter cancelatorio total de los costos de reparación, tasas municipales por uso de espacios públicos y demás tributos y tasas vinculados a las reparaciones; sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a LA EMPRESA conforme la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio del presente convenio LA EMPRESA mantiene la responsabilidad originaria por los daños ocasionados conforme la Ordenanza N° 2604 en las tareas de reparación de sus redes. La ejecución por parte de LA MUNICIPALIDAD no exime a LA EMPRESA de responsabilidades por vicios ocultos, defectos estructurales o incumplimientos técnicos en aquellos supuestos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y RECEPCIÓN

Las obras ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD serán realizadas e inspeccionadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dejándose constancia de su correcta ejecución mediante acta o informe técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **12 (doce) meses**, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de **15 (quince) días hábiles**. Pasados **los 12 (doce) meses**, este contrato se renovará mensualmente, salvo comunicación expresa de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

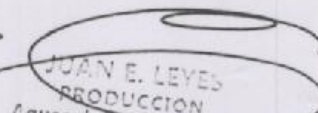
Para cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia administrativa de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.

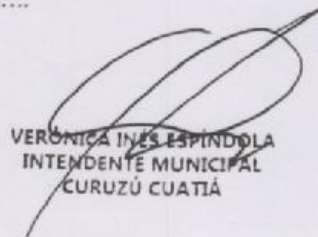
CLÁUSULA DÉCIMA: APROBACIÓN

El presente convenio se suscribe ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme la normativa vigente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026....


JUAN ADRIÁN FROLA
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Curuzú Cuatiá


JUAN E. LEVES
PRODUCCION
Aguas de Corrientes S.A
CURUZÚ CUATIÁ ICTES


VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 115

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3617 dictada por el HCD que **INSTITUYE** en el ámbito de la ciudad de Curuzú Cuatía la "Semana de la Bandera", a celebrarse anualmente durante la semana en la que se conmemora el día 20 de Junio, en homenaje al Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; y

CONSIDERANDO:


Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

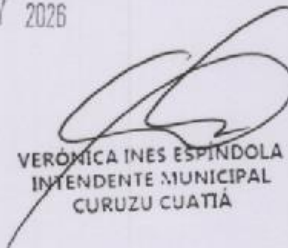
ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3617 dictada por el HCD que **INSTITUYE** en el ámbito de la ciudad de Curuzú Cuatía la "Semana de la Bandera", a celebrarse anualmente durante la semana en la que se conmemora el día 20 de Junio, en homenaje al Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 15 MAY 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.617

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- INSTITÚYASE en el ámbito de la ciudad de Curuzú Cuatiá la "Semana de la Bandera", a celebrarse anualmente durante la semana en la que se conmemora el día 20 de Junio, en homenaje al Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE el izamiento diario de la Bandera Nacional Argentina en el mástil principal de la ciudad, desde el día 14 al día 20 de Junio del corriente año, acto que deberá realizarse en horario matutino (08:00 hs.) con la participación de autoridades municipales, instituciones invitadas y público en general.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE que cada jornada contará con la participación protagónica de una institución distinta, la cual tendrá a su cargo el acompañamiento en el izamiento del pabellón nacional, pudiendo además realizar intervenciones alusivas, palabras o actividades complementarias en el marco de la fecha.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá:

- a) Elaborar y establecer el cronograma oficial de actividades.
- b) Notificar fehacientemente a cada institución participante con una antelación mínima de QUINCE (15) días corridos, informando fecha, horario y modalidad de su participación.

Dra. VALERIA GISELA DELLÓN
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATIÁ

Dra. MARISA M. AQUINA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Cte.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

- c) Coordinar la logística, ceremonial y protocolo de cada jornada.
- d) Garantizar la presencia de personal municipal responsable de la organización de los actos.

Artículo 5°.- INVÍTESE a participar de la "Semana de la Bandera" a:

- Hospital Civil
- Bomberos Voluntarios
- Policía de la Provincia
- Veteranos de Guerra de Malvinas
- Ejército Argentino
- Gendarmería Nacional
- Instituciones educativas de todos los niveles
- Organizaciones intermedias y sociales.

Las mismas podrán adherir formalmente y coordinar su participación con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar actividades culturales, educativas y comunitarias complementarias durante la semana, tales como charlas, exposiciones, actos escolares, intervenciones artísticas y demás propuestas que fortalezcan el sentido patriótico.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 8°.- INVÍTESE a toda la comunidad a participar activamente de las actividades programadas en el marco de la "Semana de la Bandera".


Dra. Mariana M. ...
DIRECTORA EJECUTIVA
Municipalidad de Curuzú Cuatiá


Dra. Mariana M. ...
DIRECTORA EJECUTIVA
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

Artículo 9°.-COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 07 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LLÉ.
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 116

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3618 dictada por el HCD que **MODIFICA** el inciso L del artículo 2. 1. 10 del Código de edificación; y

CONSIDERANDO:


Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3618 dictada por el HCD que **MODIFICA** el inciso L del artículo 2. 1. 10 del Código de edificación.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 15 MAY 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.618

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICAR el inciso L del artículo 2.1.10 del Código de edificación, que quedara redactado de la siguiente manera:

"2.1.10 PRESENTACION DE DOCUMENTACION TECNICA:

f) Planos de edificación: los planos de edificación contendrán las siguientes indicaciones:

L) Plano de instalaciones: los planos de instalaciones se dibujarán de acuerdo con las normas técnicas vigentes.

Además de las indicaciones mencionadas anteriormente, la presentación de los planos deberá hacerse en formato digital. También de dos (2) copias en papel con la correspondiente visación del Concejo Profesional una de las cuales, junto al plano original, quedaran en el archivo municipal y otra quedará para el propietario."

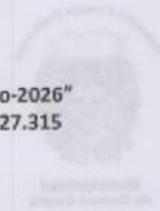
Artículo 2°.- MODIFICAR el inciso e del artículo 2.1.14 del Código de edificación, que quedara redactado de la siguiente manera:

"2.1.14 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR PERMISOS DE DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL DE EDIFICIOS:

e) Del plano correspondiente a las obras que se propone demoler dos copias en papel blanco y uno digital, cuando la propiedad no tenga antecedentes o si los tuviere éstos sean parciales que no reflejen la totalidad



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315



ORDENANZA N.º 247

de la construcción. Cuando la propiedad a demoler posea antecedentes y éstos sean fiel reflejo de la construcción, se exigirá dos copias del original. Una de las copias, cualquiera sea el caso, se entregará al Profesional y la restante, quedará en el expediente del permiso previo pago de los derechos correspondientes".

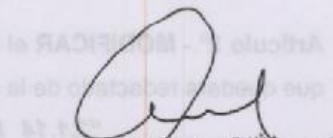
Artículo 3°.- CREAR el Registro Digital de planos de Edificación y obras particulares, el cual dependerá de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, o el organismo que en un futuro lo reemplace. El mismo tendrá por objeto centralizar, almacenar y gestionar de forma sistematizada toda documentación técnica respecto a las obras de la ciudad garantizando de este modo la integridad conservación y celeridad de los antecedentes edilicios de nuestra ciudad. El cual deberá implementarse pasado los 30 días desde la publicación de la presente.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 7 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
 SECRETARIA HCD
 CURUZÚ CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 117

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3619 dictada por el HCD que **DELIMITA** como espacio reservado, destinado al uso exclusivo para estacionamiento de 12 metros lineales frente al edificio del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, ubicado en calle Dr. Pozzi n° 682 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:


Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3619 dictada por el HCD que **DELIMITA** como espacio reservado, destinado al uso exclusivo para estacionamiento de 12 metros lineales frente al edificio del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, ubicado en calle Dr. Pozzi n° 682 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 17 5 MAY 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.619

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- DELIMITAR como espacio reservado, destinado al uso exclusivo para estacionamiento de 12 metros lineales frente al edificio del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, ubicado en calle Dr. Pozzi N° 682 de nuestra ciudad.

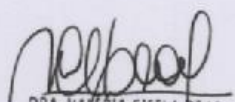
Artículo 2°.- FACULTAR al D.E.M. a demarcar el espacio reservado y a colocar los carteles indicativos correspondientes, que indiquen "Prohibido estacionar en días hábiles de 07:00hs a 14:00hs".

Artículo 3°.- El espacio será de uso exclusivo para:

- a. Vehículos Oficiales del Poder Judicial de Corrientes.
- b. Vehículos afectados por actuaciones judiciales.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 7 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LE.
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. AZUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 118

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3620 dictada por el HCD que **AUTORIZA** al Sanatorio San Roque S.A. a ceder en uso el espacio público, para la instalación de dos carteles institucional, ubicado uno sobre calle Gral. Ramírez 511 y el otro sobre Posadas 498; y

CONSIDERANDO:


Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3620 dictada por el HCD **AUTORIZA** al Sanatorio San Roque S.A. a ceder en uso el espacio público, para la instalación de dos carteles institucional, ubicado uno sobre calle Gral. Ramírez 511 y el otro sobre Posadas 498.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 15 MAY 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.620

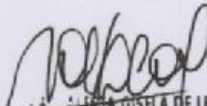
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sanatorio San Roque S.A. a ceder en uso el espacio público, para la instalación de dos carteles institucional, ubicado uno de ellos sobre calle Gral. Ramírez 511, y el restante sobre Podestá 498.

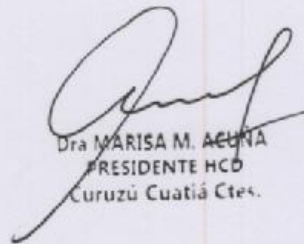
Artículo 2°.- El Sanatorio San Roque S.A será responsable de los costos de instalación, mantenimiento y eventual remoción de los carteles, así como de cualquier daño que pudiera ocasionarse a terceros o al patrimonio municipal como consecuencia de su instalación o existencia.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 7 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 09/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
DECLARA

Artículo 1°.- **DECLARAR** de interés municipal el "1° Torneo Internacional K-9 de Excelencia Operativa en Cinotecnia", a desarrollarse los días 8, 9 y 10 de mayo de 2026 en la ciudad de Curuzú Cuatiá.

Artículo 2°.- **ENTREGAR** copia de la presente a los organizadores del evento.

Artículo 3°.-**COMUNÍQUESE AL D.E.M.**, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 7 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.


DRA. VALERIA GISELA DE LEC.
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 10/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Artículo 1°.- DECLARAR de interés Sanitario, Social y Comunitario, la Charla Taller sobre "La importancia de la Salud Mental" que se realizará en dos encuentros, los días 8 y 9 de mayo organizados por Psicosocial Corrientes, Fundación para el Desarrollo Vecinal y CONAPRESU ARGENTINA.

Artículo 2°.- ENTREGAR copia de la presente a los organizadores del evento.

Artículo 3°.-COMUNÍQUESE AL D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 7 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.**


SRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA MACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 11/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Artículo 1º.- **DECLARAR** de interés deportivo, social y comunitario, las "Bodas de Plata por el 25º aniversario de la Fundación del Club Deportivo y Recreativo Villa del Parque", acaecida el 15 de mayo del año 2001.

Artículo 2º.- **ENTREGAR** copia de la presente a los organizadores del evento.

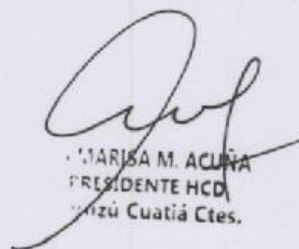
Artículo 3º.- **COMUNÍQUESE AL D.E.M.**, publíquese, registrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 7 de mayo de 2.026.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




STARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN 03/2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

RESUELVE

Art. 1°.- CREAR una COMISIÓN REDACTORA DEL REGIMEN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, que tendrá como objetivo la confección integral del anteproyecto de reestructuración del actual Régimen del Personal de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá (Ordenanza N° 610 y sus modificatorias).

Art. 2°.- La COMISIÓN creada en el artículo 1°, estará integrada por: dos miembros del Departamento Ejecutivo Municipal los cuales serán designados por el mismo, y tres representantes del Honorable Concejo Deliberante, los cuales serán designados por simple mayoría de votos en la Sesión Ordinaria en la cual se apruebe la presente Resolución, un representante sindical por cada gremio a fin de asegurar la representación de todos los trabajadores.

Art. 3°.- La COMISIÓN deberá conformarse dentro de los cinco días de aprobada la presente, debiendo presentar al Honorable Concejo Deliberante el anteproyecto de Ordenanza, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles de conformada la misma, plazo que podrá ser prorrogado ante resolución fundada, por igual plazo.

Art. 4°.- La COMISIÓN determinará el funcionamiento interno de la misma.

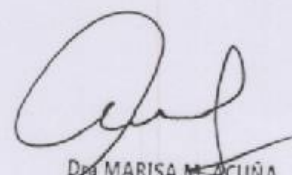
Art. 5°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 7 de mayo de 2.026.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES. -


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá